

6 Mayans 9
494

LA Villa de Oliva hace saber por medio de este Cartel a todos i qualquiera, que deseen obtener por medio de Concurso público el Magisterio de Gramatica Latina, actualmente vacante en ella, que con Facultad del Real i Supremo Consejo de Castilla, i Comision especialmente dada al Señor Don Gregorio Mayans i Siscar, del Consejo del Rei Nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte, para que presida el Acto de la Oposicion, presijando el Methodo que deverà seguirse en la Enseñanza; en consecuencia de ello empezará el Concurso en el dia primero de Diciembre del presente año 1769. admitiendo a el a qualquiera que professe la Religion Catholica, i sepa explicarse bien en la Lengua Castellana; pero con tal, que aya cumplido veinte años de edad, i no exceda de cincuenta para ser elegido: i que assi mismo no esté sugeto por alguna Regla a Superior Regular, qualquiera que sea, para que de esta manera el Maestro, si fuere tan habil, como deve serlo, no sea facilmente amovible dependiendo de la voluntad de su Superior; i para que sea mas libre en el cumplimiento de su obligacion.

Las condiciones necessarias para conseguir el Magisterio, son estas:
Aver estudiado Profodia, Versificatoria, Rhetorica, i Filosofia.

Saber interpretar de repente con la suficiencia, que es menester, los Pasajes que se fortearen en los Autores principales de la Lengua Latina, como lo son en la Prosa, Ciceron, Cesar, Salustio, Nepote, i Tito Livio: i en Verso, Lucrecio, Catulo, Virgilio, Horacio, i Ovidio: i traducir de repente de Español en Latin lo que se forteare en los Escritos mas puros de la Lengua Castellana, quales son Don Diego de Mendoza, Santa Teresa de Jesus, i los Maestros Frai Luis de Leon, i Frai Luis de Granada; dando razon de la construccion Latina segun la dotrina de los mas claficos Gramaticos, antiguos, o modernos.

Qualquiera Opositor para ser admitido al Concurso, deverà presentar la Fè de su Bautismo, i un Abono del Justicia, i otro del Parroco, residentes en el Lugar de su domicilio: i deverà no ser afeado de aquellos defetos corporales, que suelen ocasionar, que los hombres parezcan a primera vista, o ridiculos, o desagradables.

El Salario señalado por el Consejo, i que la Villa de Oliva pagará cada año por tercias anticipadas, serán ciento i veinte libras anuales de moneda Valenciana: i a el se añadirán algunas utilidades de parte de los Dicipulos, que pudieren, i quisieren contribuir a ellas.

Fecho en la Sala Capitular de la Villa de Oliva, dia 10. de Octubre del año 1769.

Por mandado de los Señores Alcalde i Regidores de la Villa de Oliva.

Manuel Forràt, Secretario.

R-75461



A Villa de Oliva para saber por medio de este Cabildo a todos los
que desean obtener por medio de Concurso público el Ma-
gisterio de Grammatica Latina, y ademas vacante en ella, que con facultad
del Rey y de primer Consejo de Castilla, y Comision de Real Cedula
de el Señor Don Gregorio Mayans y Siscar, del Consejo del Rey Nuestro
Señor, el Alcalde Francisco de la Real Casa de Correos, para que presida el
Acto de la Escritura, y quando el Maestro que de verdad se sigue en la
Escuela, y en consecuencia de ello empiezan el Concurso en el día pri-
mero de Diciembre del presente año (1759), admitidos a él a qualquiera
que profese la Religion Catholica, y sea experimentado en la Lengua
Castellana, pero con tal, que sea menor de veinte años de edad, y no
exceda de cincuenta para ser elegido: y que así mismo no esté sujeto por
ningun Real y Superior Regula, qualquiera que sea, para que de ella sea
para el Maestro, si fuere tan habido, como deve serlo, no sea de las que
son viables dependiendo de la voluntad de su Superior, y para que sea mas
libre en el cumplimiento de su obligacion.

Las condiciones necesarias para conseguir el Magisterio, son estas:
Aver estudiado Filosofa, y Mathematica, y Rhetorica, y Filologia.
Saber interpretar de memoria con la facilidad, que es menester, los Pas-
sages que se contienen en los Autores principales de la Lengua Latina, co-
mo se son en la Poeta, Cicero, Cato, Salustio, Nepos, y Tito Livio:
y en Verso, Lucrécio, Catulo, Virgilio, Horacio, y Ovidio: y traducir de
español en Latin lo que se contiene en los Escritos mas puros
de la Lengua Castellana, qual es Don Diego de Mendoza, Santa Ter-
esa de Jesus, y los Maestros Fray Luis de Leon, y Fray Luis de Granada:
dando razon de la confesion Latina segun la doctrina de los mas cla-
ros Grammaticos, antiguos, o modernos.

Qualquiera Opositor para ser admitido al Concurso, devea presen-
tar en la Fé de su Realidad, y un Abono del Justicia, y uno del Párroco, re-
sidentes en el Lugar de su domicilio: y devea no ser estado de aquellos
defectos corporales, que suelen ocasionar, que los nombres sean can a pre-
sentar villa, o ridiculos, o deleztables.
El salario señalado por el Consejo, y que la Villa de Oliva paga
cada año por racion anticipada, será ciento y veinte libras anuales de
moneda Valenciana: y a él se añadirán algunas utilidades de parte de los
Discipulos, que hubieren, y quisiere contribuir a ellas.
Fecha en la Sala Capitular de la Villa de Oliva, día 10. de Octubre
del año 1759.

Por mandado de los Señores Alcaldes y Regidores
de la Villa de Oliva.
Manuel Ferrn, Secretario.

